CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS
DIRECCIÓN REGIONAL LOS LAGOS
MMV

**CARTA OFICIAL Nº 13/2017**

**PUERTO MONTT, 03/02/2017**

**SEÑOR**
[redacted]
**PRESENTE**

Junto con saludarle y atendiendo a lo establecido en la Ley 20.285, sobre acceso a la información pública y en atención a la Solicitud N° AR003T0000919, ingresada el 31 de enero de 2017, que dice relación con: "Estudio técnico de predios propiedad de Forestal Los Lagos en relación a lo dispuesto en Art No. 29 de Reglamento D.L. 701, junto con informe técnico sobre distancia que deben tener plantaciones de domicilio particular y/o predio colindante", enviamos a Ud. la respuesta al correo electrónico indicado.

Ruego a Ud. dar acuso de recibo de los antecedentes a: **loslagos.oirs@conaf.cl**

Esperando haber cumplido a cabalidad con su requerimiento.

Saluda atentamente a usted,

**LUIS INFANTE AYANCÁN**
**DIRECTOR REGIONAL**
**DIRECCIÓN REGIONAL LOS LAGOS**

Sr.
[redacted]
Presente

En relación a su solicitud de información a través de la Ley 20285, ingresada a CONAF con fecha 31 de enero del presente, referida a**:** "Estudio técnico de predios propiedad de Forestal Los Lagos en relación a lo dispuesto en Art No. 29 de Reglamento D.L. 701, junto con informe técnico sobre distancia que deben tener plantaciones de domicilio particular y/o predio colindante"**,** podemos indicar que:

En relación a los antecedentes solicitados por Ud., cumplo con informarle que CONAF se ve impedida de acceder a su primera solicitud, en atención a los siguientes antecedentes.

1.- Esta Empresa Forestal registra desde el año 2005 alrededor de 300 predios en nuestra base de datos, donde cada predio puede tener varios estudios de planes de manejo.

2-. En atención al Artículo 21, numeral 1, letra c):

Art: 21 “Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información

Numeral 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:

Letra c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.

Como se podrá constatar, la solicitud realizada se encuadra en esta norma de excepción.

No obstante lo anterior, puede Ud. ingresar una nueva solicitud de información, en la cual acote o precise su requerimiento a un período menor de tiempo y a una provincia o comuna en particular.

3.- Respecto a su segunda solicitud sobre informe técnico en cuanto a la distancia en que una empresa puede realizar plantaciones cercanas a un domicilio particular y de predios colindantes de uso preferentemente agrícola y forestal, podemos señalar a Ud. que en la legislación forestal vigente no existe norma legal ni reglamentaria que defina la distancia que se deba realizar la plantación de éstas.

Las medidas de protección consideradas en los planes de manejo de plantaciones forestales corresponden a la protección ambiental (topografía, suelos y presencia de recursos hídricos) y a las medidas para la protección del recurso forestal existente, correspondiendo éstas a la protección contra plagas y enfermedades forestales y contra los incendios forestales.

Le saluda atentamente,
Jefe Departamento de Administración y Fiscalización Forestal